

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20609521245	Fecha de envío :	02/07/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	18:55:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE PAGO, SE INDICA QUE SERAN MEDIANTE VALORIZACIONES MENSUALES; Y TAMBIEN SE INDICA QUE NO HABRAN ADELANTOS. AL RESPECTO TENIENDO EN CUANTA LA SITUACION ECONOMICA ACTUAL Y A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENT DEL SERVICIO, SOLICITAMOS CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE ADELANTO DEL 30%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES ART.66 INDICA QUE LA ENTIDAD PUEDE ENTREGAR ADELANTOS AL CONTRATISTA CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE FINANCIAMIENTO O LIQUIDEZ PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONRES ESTABLECIDAS Y FUNDAMENTADAS EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACION, OTORGARLE UN 30% DE ADELANTO EL CUAL NO PUEDE SUPERARSE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL POSTOR DE LA BUENA PRO, PUEDE SOLICITAR A LA ENTIDAD ENTREGARA ADELANTO DEL 30%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"ABSOLUCION DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

Confirmar que la absolución de consultas y observaciones será en cumpliendo lo dispuesto por el OSCE en la Opinión N° 018-2018/DTN, numerales 7.2, 7.4 y 8.2.7 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; las normativas invocadas se encuentran vigentes y se sugiere su lectura. Asimismo, confirmar que de existir una absolución que no sea clara o completa será causal de contravenir normas legales y por ende motivo de nulidad de procedimiento de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE.

La falta de motivación en la absolución de consultas y observaciones es causal de nulidad, se recomienda al comité de selección ver el DICTAMEN N°459-2024-SPRI del proceso AS N°7-2024-DRTC*CS-1 (Mantenimiento vial) del Gobierno Regional de Huancavelica-Transportes y DICTAMEN N°450-2024-SPRI del proceso AS 16-2024-CS-MDSMP-1 de Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (Obra vial), dictámenes donde el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO observa deficiencias en absolución de consultas y dispone la NULIDAD de procedimientos (SE SUGIERE AL COMITE DE SELECCION LEER LOS DICTAMENES).

ELEVACION AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

Solicitamos indicar a que dependencia de la entidad deberá remitirse la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio y también indicar el tiempo que empleará la entidad para su registro, derivación al OSCE y publicación en la plataforma SEACE.

FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Solicitamos confirmar que será válido que los documentos que conforman la oferta, incluido el documento que contiene el Precio de la Oferta y Promesa de Consorcio, podrá ser firmado por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

Asimismo, solicitamos confirmar que será válido para el visado de los demás documentos por el postor y/o representante común y/o integrantes del consorcio postor, según el caso, mediante firma digital de Firma Perú y/u otros aplicativos para firma digital oficiales.

Se requiere una respuesta clara en virtud del principio de transparencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LCE.

SUBSANACION DE OFERTAS

Solicitamos confirmar que la subsanación de ofertas se efectuará en observancia al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo indicado en la OPINION N° 011-2019/DTN y la OPINION N° 151-2019/DTN, entre otras; asimismo, de conformidad con lo indicado en la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: 1.5 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Transparencia art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité realiza la convocatoria de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y al reglamento de contrataciones del estado, y demás normativas que engloba referente a los procedimientos de selección.

El comité se basará de acuerdo a los cronogramas que se establezcan en los procedimientos de selección de acuerdo a las normativas vigentes.

La oferta que presenta el postor debe regirse a las leyes y normas vigentes establecidas para las contrataciones de los procesos de selección. La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y el numeral 1.7 de CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN establece que, la presentación de ofertas, FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

aclaración de su consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria SE ACOGE, según lo estipulado en el Art. N° 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ¿En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El postor puede acreditar la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento el cual debe estar debidamente celebrado mediante declaración simple y su debida acreditación de micro y pequeña empresa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"El comité de selección estableció lo siguiente:
Reajuste de los pagos: NO SE CONSIDERAN

Al respecto, de acuerdo al objeto del procedimiento de selección, el mismo es un servicio de mantenimiento, a precios unitarios, que se encuentra dentro de la aplicación del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en adelante el RNGIV y de las Bases Estandar de Servicios bajo la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, y cuya ruta se encuentra dentro de el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, cuyo órgano rector es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene adscrito a las entidades provias nacional y provias descentralizado.

Asimismo, el artículo 38 establece lo siguiente: En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

Cabe indicar que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la ejecución de un servicio que implica, para su ejecución, insumos que son afectados por la variación del índice de precios, ya que son sensibles a la inflación, es por esa razón que tanto provias nacional como provias descentralizado, entidades rectoras de los servicios bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento de la LE, si establecen formula de reajuste para pago, causando extrañeza que en el presente procedimiento de selección, cuyo objeto de contratación es similar (por no decir igual) al que convocan dichas entidades, no establezca la formula de reajuste.

Asimismo, el numeral 11 de los Términos de Referencia indica que existen expedientes técnicos, que contienen metrados, y fueron aprobados por la entidad para el servicio, que incluye insumos que varían su precio con el tiempo, así como equipamiento que funciona con combustible, este último un bien que sufre de fluctuaciones de precio a través del tiempo.

En ese sentido, se solicita al comité de selección establecer la formula de reajuste para los pagos, por las razones motivadas antes expuestas.

SE SUGIERE REVISAR EL DICTAMEN N° D000459-2024-OSCE-SPRI en los procedimientos AS 6, 7 y 8-2024-DRTC/CS-1

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. Asimismo, indicar motivadamente porque el servicio objeto del proceso sería la forma de pago distinto a los servicios iguales similares convocados por provias nacional y provias descentralizado que si son los órganos rectores y la entidad convocante se sujeta a ello.

Tener en cuenta que no es una razón valida ni técnica decir que no se establece la formula de reajuste porque la normativa dice que es facultativo, ello no implica un sustento técnico como corresponde al servicio objeto del procedimiento. Asimismo, se sugiere dar lectura detenida de la normativa invocada en la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE y art 38 Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité NO ACOGE LA OBSERVACION, porque es prestación de servicio no ejecución de una obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Definición de servicio similar: mantenimiento periódico de caminos vecinales.

La presente convocatoria es un servicio de mantenimiento de una vía de la red departamental, es decir, es un servicio que se encuentra dentro de la aplicación del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en adelante el RNGIV y de las Bases Estandar de Servicios bajo la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, y cuya ruta se encuentra dentro de el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, cuyo órgano rector es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene adscrito a las entidades provias nacional y provias descentralizado. Además, según lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su PRONUNCIAMIENTO N° 244-2024/OSCE-DGR, de la revisión del Manual de Carreteras MC-01-13 ¿Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que ¿tratamiento superficial¿ ¿monocapa¿, ¿bicapa¿, ¿afirmado¿, ¿carpeta asfáltica¿, ¿puentes¿, son actividades y/o partidas a realizar durante la ejecución de una obra de carreteras. Como se aprecia, el objeto del presente procedimiento es de una vía similar a una carretera, siendo que una carretera es de mayor complejidad a la ruta del servicio objeto del presente procedimiento de selección.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida). Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, y lo vertido por el OSCE en la OPINION N° 004-2023/DTN, el requerimiento, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

El Comité de Selección vulnera la normativa invocada por solicitar en la realidad, experiencia en servicios iguales y no similares, afectando el principio de competencia.

En ese sentido, a fin de fomentar la mayor pluralidad y competencia, así como en concordancia al principio de predictibilidad, solicitamos aceptar tanto para experiencia de personal clave como de postor, lo siguiente:

1) Considerar como similar y/o equivalente a Camino y/o Carretera a: rutas departamentales y/o rutas vecinales y/o trocha carrozable y/o camino vecinal y/o carretera y/o corredor vial y/o autopista y/o autovía.

2) Aceptar como servicios similares para acreditar la experiencia del personal clave y del postor, la experiencia en/de:

- Gestión y/o Conservación vial por niveles de servicio y/o
 - Mantenimiento periódico y/o rutinario y/o
 - Concesión vial y/o
 - Obras y/o Servicios de: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o habilitación y/o
 - Otras experiencias cuya denominación no concuerde LITERALMENTE con las descritas anteriormente pero que se haya ejecutado actividades de mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico y/o conservación vial y/o ejecución de obras y/o
 - La combinación de todas las anteriores
- De caminos y/o carreteras y/o autovías y/o autopistas y/o red vial y/o vías departamentales y/o vías

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

nacionales, ya sean afirmadas y/o pavimento a nivel de carpeta asfáltica y/o pavimento rígido.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, así como el informe de indagación de estudio de mercado en donde se acredite fehacientemente que existe pluralidad de postores y profesionales en el mercado que cumplan con la totalidad de requisito de calificación que fueron empleados en el estudio de indagación de mercado que originó la convocatoria; así como el sustento técnico de porque las experiencias propuestas, que son de mayor complejidad y envergadura que las establecidas en las bases, no serían suficientes para satisfacer la experiencia del postor y para garantizar la ejecución correcta de la prestación. Sin perjuicio de realizarse la denuncia correspondiente a los organos de control y osce.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE, Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, Sobre cuestionamiento de servicios similares: Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, así como la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por servicio similar es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otro servicio son las prestaciones involucradas en su ejecución y sobre todo que para que un servicio se ejecute debidamente de acuerdo al requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran servicios y/o obras similares: mantenimiento periodico de caminos vecinales, ejecutadas en instituciones publicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Estos criterios propuestos si son aceptadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en sus distintos organos adscritos y procedimientos de selección que convoca, siendo la entidad MTC y sus organos adscritos, entes rectores en materia de prestaciones bajo la decimosegunda disposición complementaria del reglamento. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procediminto Administrativo General, solicitamo precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comite de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de caracter analogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor utiliza el tipo de cambio de acuerdo a la Superintendencia de banca y seguros - SBS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado.

2) Teniendo en cuenta el acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso el acta de recepción no indique el monto final pero si el monto contratado, y en el acta de recepción se indique que la obra fue recepcionada, se aceptará para el cálculo de la experiencia el monto de contrato, y en caso que el acta de recepción indicase adicionales y/o deductivos, el comité de selección tomara en cuenta el monto del contrato sumándole los montos de adicionales y restándole los montos deductivos; asimismo aclarar que no se restará el monto de penalidades no será restado del monto de la experiencia, por no ser la penalidad una reducción de prestación.

3) En el caso de experiencias en ejecución de obras, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Asimismo, aceptar como equivalente a un acta de recepción de obra, documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, como certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación, así como conformidad de obra y/o servicio.

4) En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

5) El ¿Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial¿ aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde se define VÍA URBANA: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Por lo que se solicita aceptar la terminología ¿vías interurbanas¿, como equivalente a ¿fuera del ámbito urbano¿. y por ende aceptado; mientras que las ""vías urbanas"" no serán aceptadas.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si el postor acredita la experiencia con una obra: para sustentar la acreditación el postor debe de adjuntar el contrato, acta de recepción y resolución de liquidación de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Si el postor acredita la experiencia con una obra: para sustentar la acreditación el postor debe de adjuntar el contrato, acta de recepción y resolución de liquidación de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CAPACITACION DEL PERSONAL EN LA ENTIDAD

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 15 personas (...). LAs capacitaciones se llevarán a cabo en proceso constructivo de la obra (...)

Al respecto, el objeto del procedimienot no es una construccion ni obra, es un servicio, por lo que carece de sentido el establecer este factor de evaluación, solicitandose se suprima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité NO ACOGE LA OBSERVACION, el numeral 51.2 del RLCE indica que: en caso de bienes y svicios en general, el precio es un factor de evaluacion y adicionalmente pueden establecerse los siguientes factores:

- a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Las bases estándar de CONCURSO PÚBLICO para la contratación de servicios en general (aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD) indica que se PUEDEN solicitar los siguientes factores de evaluación; entre ellos

- b) plazo de prestacion
- c) sostenibilidad ambiental y social,
- d) proteccion social y desarrollo humano,
- e) integrida en la contratacion publica,
- f) garantia comercial del postor,
- g) capacitacion del personal de la entidad
- h) mejoras a los terminos de referencia, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:08:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
22

Evaluación:

[señalización de vías:

- 1.- señal informativa
- 2.- señal preventiva ambiental
- 3.- señal informativa ambiental].

Al respecto, el factor no es claro ya que no se detalla que información debe comprender la mejora, por lo que resulta en un factor subjetivo, solicitandose se suprima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio transparencia art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité ACOGE LA OBSERVACION EN PARTE, realizamos la modificación de el requerimiento de las mejora en función a:

MEJORA 1:

PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EL SERVICIO:

Se otorgará puntaje al postor, en función a la programación secuencial que se presente de todas las actividades, coherentes con el desarrollo y programación del servicio que permitan un control claro y oportuno de las actividades desarrolladas; así como, una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio.

Tales como:

1. Elaborar el Diagrama de Gantt y Pert CPM del servicio donde se indique la ruta crítica y holgura.
2. Relación de recursos y personal.
3. Elaborar el cronograma valorizado del Servicio.
4. Cuadro de asignación de responsabilidades.

MEJORA 2: MEJORA EN LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO HACIENDO USO DE PRODUCTOS QUE MITIGUEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS

MEJORA3: SI SE IMPLEMENTA UNA SEÑALIZACION ADICIONAL, se sustentara con una declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEJORA 1:

PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EL SERVICIO:

Se otorgará puntaje al postor, en función a la programación secuencial que se presente de todas las actividades, coherentes con el desarrollo y programación del servicio que permitan un control claro y oportuno de las actividades desarrolladas; así como, una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio.

Tales como:

1. Elaborar el Diagrama de Gantt y Pert CPM del servicio donde se indique la ruta crítica y holgura.
2. Relación de recursos y personal.
3. Elaborar el cronograma valorizado del Servicio.
4. Cuadro de asignación de responsabilidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

MEJORA 2: MEJORA EN LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO HACIENDO USO DE PRODUCTOS QUE MITIGUEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS

MEJORA3: SI SE IMPLEMENTA UNA SEÑALIZACION ADICIONAL, se sustentara con una declaración jurada.
03 PUNTOS

MEJORA 1: 1 PUNTO

MEJORA 2 : 1 PUNTO

MEJORA 3: 1 PUNTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20494375959	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LIDERCON S.A.C.	Hora de envío :	02:10:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

el comite arbitrariamente exige que el ISO 14001 sea en "infraestructura vial y carretera", cuando el servicio será en un camino vecinal no pavimentado.

Es por ello que el factor de evaluacion resulta en restrictivo y direccionador, por lo que se solicita suprimirlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio transparencia art2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité SE ACOGE LA OBSERVACION EN PARTE, el numeral 51.2 del RLCE indica que: en caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse los siguientes factores:

- a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Las bases estándar de CONCURSO PÚBLICO para la contratación de servicios en general (aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD) indica que se PUEDEN solicitar los siguientes factores de evaluación; entre ellos

- b) plazo de prestación
- c) sostenibilidad ambiental y social,
- d) protección social y desarrollo humano,
- e) integridad en la contratación pública,
- f) garantía comercial del postor,
- g) capacitación del personal de la entidad
- h) mejoras a los términos de referencia, entre otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:

se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado acorde con ISO 14001 (GESTIÓN AMBIENTAL), o norma técnica peruana equivalente, cuyo alcance o campo de aplicación considere (infraestructura vial y/o carretera y/o camino vecinal)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:40:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto al perfil y la experiencia del capacitador, se está transgrediendo el artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y las bases estándar aprobadas por el OSCE para este tipo de servicios, numeral a, b, c, e, f, i, del artículo 2 de la ley contrataciones del estado ley 30225, numeral 46.1 y 46.5 del artículo 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado ley 30225. Visto que las exigencias están sobrepasando lo que ha aprobado el OSCE y han detallado específicamente el perfil y la experiencia del capacitador notándose un direccionamiento hacia un postor; 1. según bases estándar aprobadas por el OSCE para este tipo de servicio este factor de evaluación se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada y no que tenga que ser firmada y legalizada por el profesional como lo están exigiendo, 2. según bases estándar aprobadas por el OSCE para este tipo de servicio la experiencia del profesional capacitador no será mayor de dos (2) años como lo están exigiendo, 3. El perfil profesional del capacitador se ha detallado específicamente, el exigir que el profesional sea capacitador en gestión de riesgos, desastres, medio ambiente y seguridad en el trabajo. Profesional de formación académica como Ing. Civil con credencial como evaluador de riesgo originado por fenómenos naturales con credenciales de CENEPRED con más de 03 años, desde la emisión de su credencial, estudios de posgrado en ecología y gestión ambiental, haber asumido el cargo de director regional de transporte y comunicaciones más de 03 años. Va en contra del artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y las bases estándar aprobadas por el OSCE para este tipo de servicios, numeral a, b, c, e, f, i, del artículo 2 de la ley contrataciones del estado ley 30225, numeral 46.1 y 46.5 del artículo 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado ley 30225. Solicito al comité corregir estas observaciones, y limitarse a las normas aprobadas por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** E **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 51 RLCE; bases estándar aprobadas por el OSCE; 46.1, 46.5 del art. 46 RLCE; a,b,c,e,f,i, art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité SE ACOGE LA OBSERVACION EN PARTE, el numeral 51.2 del RLCE indica que: en caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse los siguientes factores:

- a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Las bases estándar de CONCURSO PÚBLICO para la contratación de servicios en general (aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD) indica que se PUEDEN solicitar los siguientes factores de evaluación; entre ellos

- b) plazo de prestación
- c) sostenibilidad ambiental y social,
- d) protección social y desarrollo humano,
- e) integridad en la contratación pública,
- f) garantía comercial del postor,
- g) capacitación del personal de la entidad
- h) mejoras a los términos de referencia, entre otros.

El sustento de dicho requerimiento es con la presentación de una declaración jurada, y este factor de evaluación no es limitativo puesto que si no se acredita no genera una descalificación del postor, los documentos se solicitarán a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Evaluación:

Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 15 personas en gestión de riesgos, desastres, medio ambiente y seguridad en el trabajo, las capacitaciones se llevarán en proceso constructivo en las instalaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

de la entidad por un tiempo de 10 días.

El profesional requerido será ingeniero sanitario y/o ingeniero civil titulado y colegiado con credencial como evaluador de riesgo originado por fenómenos naturales con credencial CENEPRED, con más de 04 años de experiencia desde la emisión de su credencial (adjuntar credencial y resolución), estudios de postgrado en ecología y gestión ambiental, haber asumido el cargo de director regional de transportes y comunicaciones con más de 03 años.

El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar a la entidad los certificados o constancias de las personas capacitadas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:08

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del personal clave (residente de actividad); considerar el termino INFRAESTRUCTURA VIAL, limita la participación de postores. Solicito considerar más términos que guarden relación con el tipo de servicio que se prestará, como ejemplo; camino vecinal y/o camino departamental y/o carreteras. Generando la participación de más postores, tal como se menciona en los principios que rigen las contrataciones, numeral a, b, c, e, f, i, del artículo 2 de la ley contrataciones del estado ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral a, b, c, e, f, i, del artículo 2 de la ley contrataciones del estado ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité SE ACOGE LA OBSERVACION EN PARTE solo la experiencia del personal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia minima de dos (02) años como jefe y/o residente y/o inspector y/o supervisor de obra y/o servicio: construccion y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitacion de infraestructuras viales en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:08

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 5.16 de los términos de referencia, pagina 43, exigen que, para acreditar la experiencia del postor, la experiencia en servicios y/o obras similares deben contener componentes de perfilado y compactado de 125000m²; y suelo estabilizado 17000m³, lo cual esta desaprobada por el OSCE según acuerdo de sala plena N°002-2023/TCE.
2. existe divergencia entre el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor de la pagina 43 y 62

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.16 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

acuerdo de sala plena N°002-2023/TCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité ACOGE LA OBSERVACION EN PARTE, referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran servicios y/o obras similares: mantenimiento periodico de caminos vecinales, ejecutadas en instituciones publicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:08

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 5.9 de los términos de referencia, pagina 39, se consigna que: el contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

Observamos dicho párrafo, que es lesivo para el contratista, ya que están trasladando responsabilidades de la elaboración y tramitación de: licencias, permisos, servidumbre o en este caso la disponibilidad del terreno donde se ejecutara el proyecto, autorizaciones que son de competencia de la entidad tal como lo establece el Art. 146 del RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.9 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 146 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité ACOGE LA OBSERVACION, y se quitara de las bases a la integracion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprima en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:08

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral 5.4 de los términos de referencia, pagina 27, se consigna que: en la etapa de movimiento de tierras se realizara talleres sobre educación sanitaria, lo cual no esta contemplada en las actividades a realizar, se estaría exigiendo una actividad demás, lo que genera gastos que no están comprendidas en el presupuesto del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.4 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley contrataciones del estado ley 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité ACOGE LA OBSERVACION, y se quitara de las bases a la integracion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:08

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el numeral 5.18 de los términos de referencia, pagina 45, se consigna que: se deberá contar con personal de campo 01 operario, 01 oficial, 01 topógrafo y 04 peones. ¿Se acreditara esta exigencia para la firma de contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.18 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se requiere para la firma del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDRT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: C.N. SAN LUIS DE CORINTO ¿ C.N. TSOROJA, DISTRITO DE RIO TAMBO SATIPO JUNÍN¿ ¿ META 234.

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:08

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

¿Respecto a la experiencia del personal clave (residente de actividad); Dentro del término infraestructura vial está considerado camino vecinal, camino departamental, y carreteras? ¿Se puede acreditar la experiencia con contratos que tengan esos términos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité SE ACOGE LA OBSERVACION EN PARTE solo la experiencia del personal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de dos (02) años como jefe y/o residente y/o inspector y/o supervisor de obra y/o servicio: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructuras viales en general.